



ESTADO DE CHILE  
REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

REF: Aprueba contrato de Arriendo con Ciriaco Cabrera Montecino por Terreno para feria libre.

TREHUACO, 28 MAR. 2016

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0351/

VISTOS:

1. El Decreto N° 2.002 de fecha 30 de Diciembre del 2015, que aprueba el presupuesto municipal año 2016.
2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de arrendar un terreno ubicado en Gonzalo Urrejola 531, Interior, de una superficie de 7.000m<sup>2</sup> aprox. Con el fin de instalar la Feria Libre que se desarrolla una vez al mes.

DECRETO:

1. **APRUEBSE** el contrato de Arrendamiento entre Don Ciriaco Cabrera Montecino, Rut [REDACTED] y Don Juan Godoy Bustos, Alcalde (s) de la Municipalidad de Trehuaco, de acuerdo a lo establecido en el detalle de dicho contrato adjunto al presente decreto.
2. El presente contrato regirá a partir del 1º de Marzo de 2016 y vence según lo establecido en la clausula 2º del contrato de arrendamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA.  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS.  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:  
X Administración (2)  
X Administración (1)  
X Transparencia (1)  
X Arch. Decreto (1)

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Trehuaco a 28 de Marzo del 2016, comparecen: Por una parte, como arrendatario don Juan Godoy Bustos, Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460, comuna de Trehuaco , cédula de identidad número [REDACTED] y por otra parte como arrendador don CIRIACO DEL CARMEN CABRERA MONTECINO, domiciliado [REDACTED] Gonzalo Urrejola 531 [REDACTED] Comuna de Trehuaco, cédula de identidad número 8.059.069-5 ambos mayores de edad, y expresan: Que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

1.- OBJETO DEL CONTRATO: A través del presente contrato de arrendamiento, el arrendador, don CIRIACO CABRERA MONTECINO, entrega en arrendamiento un sitio de aproximadamente 7.000 m<sup>2</sup>, ubicado en Trehuaco, calle Gonzalo Urrejola #531 interior. Dicho terreno será utilizado para la instalación de productores y feriantes de la comuna, la que se llevará a cabo una vez al mes.

2.- PLAZO: El presente contrato de arrendamiento rige a partir de 1° de Marzo de 2016, en la que se hace entrega material al arrendatario, y su vigencia será hasta el 30 de Abril de 2016. Este plazo se renovará por 30 días en forma tácita, automática y en periodos sucesivos en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de una cualquiera de sus prórrogas. En caso que el arrendatario quisiera poner término al arriendo antes del plazo convenido, restituyendo al efecto el sitio, deberá cancelar la renta del período faltante para la terminación del contrato de arrendamiento.

3.- RENTA: La renta mensual de arrendamiento será el 50% de lo recaudado por tesorería municipal, acorde al cobro de derechos municipales por la utilización de dicho terreno el día de la feria libre que se realiza cada mes.

4.- RESTITUCIÓN DEL IMUEBLE: El arrendatario debe devolver el sitio, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.

5.- VARIOS: El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicio causados por incendio, inundaciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc.

6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes: cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta.

Para constancia firman:

CIRIACO CABRERA MONTECINO  
RUT [REDACTED]

